



**RESOLUCIÓN AD-009
(05 DE ENERO DE 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL COMITÉ DE CALIDAD DEL HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ ESE”

El Gerente del Hospital Especial de Cubara Boyacá E.S.E, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto N° 317 del 27 de marzo de 2024, emanado por la Gobernación de Boyacá, y;

CONSIDERANDO:

Que la ESE HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ es una entidad pública de orden departamental con autonomía e independencia administrativa de conformidad al Decreto No. 1135 del 05 de julio 2000 del departamento Boyacá.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en virtud de los principios citados las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que los parámetros de direccionamiento institucional, especialmente Misión, Visión y Política de Calidad, enuncian la filosofía de mejoramiento continuo en la búsqueda de la excelencia en cada uno de los servicios con el fin de lograr altos niveles de calidad y satisfacción de los usuarios.

Que la Ley 872 de diciembre de 2013, por la cual se reglamenta la creación del Sistema de Gestión de la Calidad en el sector público.

Que el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud definido por el Decreto 2011 de 2006, establece la necesidad de contar con instancias de autocontrol de los procesos y servicios, para el seguimiento y control de los riesgos.

Que, para la implementación efectiva del componente de Auditoría para el Mejoramiento Continuo de la Calidad, se hace necesario un ente responsable de la evaluación y monitoreo periódico del cumplimiento de las políticas y objetivos de calidad estipulado, y en general del adecuado desempeño organizacional.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Crear el Comité de Calidad de la ESE Hospital Especial de Cubará con los siguientes propósitos:

- Garantizar la implementación de un sistema de gestión de calidad con un enfoque basado en procesos institucionales, estructurando estrategias y mecanismos de planeación, evaluación, control y mejoramiento continuo de los servicios y procesos institucionales, para la satisfacción de los usuarios.
- Orientar las acciones del SOGCS en la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario y su familia garantizando parámetros mínimos de la calidad en la atención, como punto de partida en el proceso de mejoramiento continuo de los servicios de salud, que se afiancen y desarrollen mediante el proceso de acreditación.
- Promover el desarrollo de una cultura de calidad entre las personas que interactúan en el proceso de prestación de los servicios de salud.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de calidad, estará integrado por un grupo interdisciplinario de personas que jerárquicamente estén en la parte directiva y de asesoría en la ESE Hospital Especial de Cubará, procurando la representación de cada uno de los procesos y/o servicios institucionales, lo que permitirá el mayor compromiso y despliegue de las actividades que se desarrollen a través del plan de mejoramiento institucional.

Estará conformado de la siguiente manera:

- Gerente (presidente)
- Subgerente
- Líder Facturación
- Líder Sistemas de información
- Líder Mantenimiento Hospitalario
- Líder Farmacia
- Líder Almacén
- Líder de Laboratorio
- Líder de Odontología
- Líder Salud Pública
- Líder Servicios Consulta Externa
- Líder Servicios de Internación
- Líder SIAU
- Líder SST
- Asesor de Calidad (secretario (a))
- Asesora de planeación
- Asesora jurídica



Parágrafo Primero: El Asesor de Control Interno participara como invitado permanente, con derecho a voz, pero sin voto.

ARTICULO TERCERO: Funciones del presidente del Comité:

- Presidir y convocar a las reuniones
- Presentar pronunciamientos y conclusiones para la toma de decisiones
- Aprobar las actas y velar por el cumplimiento de los compromisos pactados
- Asistir a las reuniones de carácter ordinario y/o extraordinario, en caso de ausencia delegar su representante

ARTICULO CUARTO: Funciones del Secretario del Comité:

- Notificar a los integrantes del comité de las reuniones ordinarias y/o extraordinarias
- Asistir a las reuniones del comité
- Apoyar en la planeación de las actuaciones a los miembros del comité
- Elaborar las actas y llevar custodia del archivo oficial de las mismas
- Las demás que le sean delegadas por el comité

ARTICULO QUINTO: Funciones del Comité Institucional de Calidad:

1. Velar por el cumplimiento de la política de calidad institucional, aprobada por la gerente.
2. Establecer los objetivos y estrategias necesarios para la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.
3. Procurar la existencia de los recursos necesarios para el desarrollo y continuidad del Sistema de Gestión de Calidad.
4. Realizar monitoreo continuo al cumplimiento de la normatividad en salud, y gestionar soluciones efectivas al detectarse desviaciones en los indicadores de calidad, gestión y satisfacción.
5. Ser la instancia de autocontrol de los procesos y servicios, para el seguimiento y control de los riesgos asociados a la prestación de los servicios.
6. Analizar periódicamente los resultados obtenidos en la monitorización de los indicadores de calidad definidos en la institución.
7. Velar por la implementación de acciones de mejoramiento (correctivas, preventivas y de seguimiento) al detectarse fallas de calidad.
8. Aprobar la documentación que surja en el desarrollo del SGC de la entidad y realizar la gestión necesaria para su divulgación y aplicación.
9. Definir estrategias y mecanismos que propicien, en los funcionarios, la interiorización de la filosofía de mejoramiento continuo del sistema de gestión de calidad basado en procesos.



10. Informar a la alta dirección sobre el desempeño del sistema de gestión de la calidad y de cualquier necesidad de mejora.
11. Revisar y aprobar el Plan Anual de Auditoría Interna enfocada en sistema de gestión de calidad, de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019, o la normatividad vigente, orientada a garantizar unas condiciones mínimas de seguridad, de manejo del riesgo y de dignidad para los usuarios.
12. Garantizar que la auditoría para el mejoramiento de la calidad, sea la herramienta básica de evaluación interna, continua y sistemática del cumplimiento de estándares de calidad complementarios a los que se determinan como básicos en el Sistema Único de Habilitación.

ARTICULO SEXTO: El Comité Institucional de Calidad, se regirá por las siguientes normas:

- Asistencia puntual a las reuniones que se convoquen
- Levantar actas por cada reunión que se realice
- El Comité se iniciará con mínimo con la asistencia del 50% más uno (1).
- Los compromisos pactados deben ser cumplidos a cabalidad, y en las fechas estipuladas.
- Las frecuentes inasistencias sin justa causa a las reuniones del Comité convocadas, traerá como consecuencia sanciones disciplinarias
- El comité podrá invitar a sus reuniones a quien considere necesario para el fortalecimiento de sus actividades

ARTICULO SEPTIMO: Las reuniones se realizarán con periodicidad mensual o extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cubará a los 05 días del mes de agosto de 2024.


EDWIN GIOVANNI QUINTERO TELLEZ
Gerente
C.C 79.824.210

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Paula Danany Mogollón Sánchez Asesor de planeación	Charloth Yanine Mogollón Sánchez Asesora Jurídica	Edwin Giovanni Quintero Téllez Gerente



HOSPITAL ESPECIAL
DE CUBARÁ
Empresa Social del Estado
NIT. 826.002.304-1

“Uniendo esfuerzos por la salud”